



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

19 FEB 18 14:42

Nota COM N° 01220/19

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

Córdoba, 18 de febrero de 2019

Ente Nacional Regulador del Gas
Sr. Presidente
Lic. Mauricio Ezequiel Roitman
Presente

Ref.: Ajuste tarifario – Abril 2019
Nota NO-2019-07073291-APN-SD#ENARGAS
RESOL-2019-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a esa esa Autoridad Regulatoria, en relación a lo previsto en la Nota NO-2019-07073291-APN-SD#ENARGAS de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS 4089/2016 que instrumenta el Procedimiento de Audiencia Pública, a fin de presentar la propuesta de cuadros tarifarios para ser implementados a partir del primero de abril de 2019.

La metodología y detalle de cálculo de los cuadros tarifarios propuestos y los cuadros tarifarios resultantes, para sus componentes: gas, transporte y distribución, se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Metodología aplicada a la actualización de Cuadro Tarifarios Abril 2019
Anexo II: Perjuicio en el Margen de Distribución oct18/mar19
Anexo III: Cuadros Tarifarios propuestos
Anexo IV: Valores de Tasas y Cargos
Anexo V: Cálculo del diferencial en costo de Transporte octubre 2018
Anexo VI: Volúmenes spot proyectados y precio PIST ponderado
Anexo VII: Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas

El presente informe ha sido realizado con los datos e información disponible hasta la fecha, reservándose ECOGAS el derecho de ampliar y/o modificar los términos y alcances de la información y/o conceptos contenidos en el mismo, así como de rectificar, ampliar, complementar la información remitida, los fundamentos expuestos y/o todo cuanto sea conducente a brindar un mejor cumplimiento del marco regulatorio y lo requerido por vuestra Autoridad Regulatoria.

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, le saluda atentamente.


Cristian Adrian Navarro
Dirección de Finanzas
Adjunto
Distribuidora de Gas del Centro S.A.
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.



ANEXO I

PROPUESTA DE INCREMENTO TARIFARIO – ABRIL 2019

METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA CADA COMPONENTE TARIFARIO

Se describe a continuación la propuesta de cálculo y determinación de los diferentes componentes de las tarifas propuestas para abril de 2019: gas, transporte y distribución.

1) COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN

La Resolución ENRG 4359 del 2017 aprobó, en conjunto con las tarifas resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), la metodología de adecuación semestral de las tarifas, la cual está incluida en el Anexo V de la mencionada Resolución. Para las tarifas a entrar en vigencia a partir del 1° de abril de 2019, al igual que lo hacía para el periodo estacional anterior iniciado el 1° de octubre 2018, prevé el Mecanismo no automático de adecuación semestral, que implica la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La fórmula establecida por la Resolución 4359/17 para el presente ajuste semestral de la tarifa de distribución es la siguiente:

$$T_t = T_{Abr18} * \left(\frac{IPIM_{t-2}}{IPIM_{Feb18}} - 1 \right)$$

Donde:

T_t : Tarifa de distribución a entrar en vigencia a partir de abril 2019

T_{Abr18} : Tarifa de distribución vigente a partir de abril 2018

IPIM: Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General publicado por el INDEC

En esta instancia, el valor a trasladar a tarifa corresponde a la variación acumulada del mencionado índice hasta febrero 2019.

	% Variación IPIM Nivel General Publicado s/ Informes Mensuales	% Variación acumulada IPIM	Índice Base 100 = Feb-18
feb-18			100,00
mar-18	1,94%	1,94%	101,94
abr-18	1,79%	3,76%	103,76
may-18	7,51%	11,56%	111,56
jun-18	6,53%	18,84%	118,84
jul-18	4,73%	24,46%	124,46
ago-18	4,89%	30,55%	130,55
sep-18	16,04%	51,49%	151,49

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina

TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. Pte Figueroa Alcorta 7174, piso 3, (C1428BCU) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A



oct-18	3,02%	56,06%	156,06
nov-18	0,11%	56,24%	156,24
dic-18	1,28%	58,24%	158,24
ene-19*	1,28%	60,26%	160,26
feb-19*	1,28%	62,31%	162,31
Variación Feb-19/feb-18		62,31%	62,31%

*valores estimados

El índice de precios del IPIM tanto del mes de enero como febrero de 2019 tienen fecha de publicación por parte del INDEC para el día 19 del mes inmediato posterior, por lo que será necesario aplicar lo indicado en NO-2018- 40235197-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, en ocasión de la presentación de los cuadros tarifarios de octubre 2018, la cual que señalaba que "en el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los índices al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada la Licenciataria deberá hacer al respecto una razonable estimación, la que deberá corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del organismo o institución oficial correspondiente".

Esta distribuidora considera como una razonable estimación para la variación de precios de los últimos dos meses del periodo un valor de 1,28%, que surge de repetir el último valor real publicado, correspondiente al mes de diciembre 2018. Al momento de aplicarse la variación a la tarifa deberá reemplazarse el valor estimado por el dato real de los meses de enero y febrero.

Cabe destacar además que, tal como fue expuesto en el recurso de reconsideración presentado por esta distribuidora en Nota GAL 9088/18 del 26 de noviembre de 2018, en el ajuste semestral tarifario aplicado en los cuadros vigentes a partir del 8 de octubre de 2018 el Ente Regulador se apartó arbitrariamente de la fórmula de cálculo aprobada en el Artículo 4 y anexo V de la Resolución ENARGAS 4359/2017, en virtud del cual se debería haber considerado una variación total para el período estacional del 30,55%.

Esta situación produjo a la distribuidora un perjuicio en sus ingresos por \$95,8 millones a valor histórico¹ durante el periodo octubre 2018 a marzo 2019, por lo que se considera procedente solicitar que, en oportunidad de realizar el ajuste semestral correspondiente al próximo período estacional, se tenga a bien incluir en el ajuste tarifario un reconocimiento por este menor ingreso percibido, actualizado al 31/03/19 usando la tasa regulatoria, lo que implica un incremento adicional de 5,29% de las tarifas de distribución para el período abril-septiembre 2019.

El reconocimiento de ambos conceptos implicaría un incremento final sobre la tarifa de distribución de **40,9%** respecto a la vigente según Res 284/18.

Las tarifas de distribución propuestas con vigencia a partir del 1º de abril de 2019, calculadas en base a las fórmulas anteriormente descriptas, se incluyen como componente de las Tarifas Finales a Usuarios incluidas en el Anexo III de la presente nota.

Adicionalmente, también deben ser ajustadas por inflación, mediante la aplicación del IPIM, las Tasas y Cargos aprobadas por Resolución ENRG 4313/17, a los fines de conservar su valor en moneda constante. Los valores resultantes se presentan en el Anexo IV adjunto.

2) COMPONENTE DE TRANSPORTE

El Ente Regulador deberá trasladar a la tarifa final a cobrar al usuario, la tarifa autorizada a cobrar a la transportista, de manera total y oportuna, no debiendo existir diferencias ni temporales ni monetarias. Solo a título meramente estimativo los componentes de transporte en las Tarifas Finales a Usuarios incluidas en el Anexo III de la presente nota se detallan actualizados según variación acumulada a Feb-19 del IPIM según tabla de punto 1.

¹ El detalle de cálculo se encuentra en el Anexo II.



Adicionalmente, se solicita sea reconocida la diferencia generada los primeros 7 días de octubre de 2018, al haber entrado en vigencia la resolución con la nueva tarifa de la transportista el día 1, según Res ENARGAS 266/18, pero haber autorizado el traslado a los usuarios a partir del día 8, según Res ENARGAS 284/18. Esta diferencia temporal en la vigencia tarifaria, ha generado a Centro un perjuicio económico de \$4,2 millones, tal como se detalla en el Anexo V.

3) COMPONENTE DE PRECIO DEL GAS

En el presente apartado se fundamenta la propuesta para el Ajuste de Tarifas por Variación en el Precio del Gas Comprado que corresponde al período estacional que comienza el 1° de abril de 2018 y finaliza el 30 de septiembre de 2019, en los términos del art. 38 de la Ley N° 24.076, art. 37 inc. 5 Decr. 1738/92, art. 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia (cfr. Dec. 2255/92) y concs, y Res SGE 32/19.

1. Precio del gas PIST a trasladar a tarifa

a. Abastecimiento de gas prioritario por subasta

De acuerdo al mecanismo instruido por Res SGE 32 del 8 de febrero de 2019, las distribuidoras debieron participar de la subasta realizada los días 14 y 15 de febrero a través del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS S.A. (MEGSA), para abastecer del gas a su segmento prioritario y a las GNC de servicio completo (en adelante "la Subasta").

Las condiciones definidas para la participación en la subasta estipulaban que las distribuidoras podían adquirir un solo tipo de producto que constaba de un contrato anual conformado por una CMD base, que se incrementaba durante el período estacional de invierno en una relación 2,5. Se estableció una condición de Tomar o Pagar (Take or Pay/ToP) y de Entregar o Pagar (Deliver or Pay/DoP), con un porcentaje simétrico e igual al 70% de la CMD estacional y diaria respectivamente. El volumen a adquirir fue informado por cuenca y ruta de transporte, asignándose luego las ofertas de los productores en función de la menor relación precio-tiempo.

Las condiciones establecen además que los precios de los contratos firmados a partir de la Subasta, deben ser reconocidos automáticamente por el ENARGAS para el traslado a tarifa, existiendo una cláusula de escape cuando tal situación no se cumpla, pudiendo ser invocada la rescisión de derechos y obligaciones por cualquier de las partes involucradas (comprador y vendedor).

Tanto la subasta como el contrato obtenido se encuentra nominado en dólares, siendo condición que el tipo de cambio de pago sea el mismo que aquel fijado por el ENARGAS para el traslado a tarifas, con un plazo de pago estipulado a 65 desde la fecha de inyección.

De acuerdo a la Res ENARGAS 72/19, el tipo de cambio utilizado en tarifa será el que surja de promediar el tipo de cambio vendedor (divisas) del Banco de la Nación Argentina observado entre los días 1 a 15 del mes de marzo (el mes inmediato anterior a la entrada en vigencia del cuadro tarifario). Esta resolución establece además que "se considerará, en principio, satisfecho el cumplimiento de la certificación requerida por el Decreto N° 1411/94, en el marco de la adecuada evaluación que debe realizar este Organismo de los contratos de adquisición de gas para su eventual traslado a tarifas, si dichos contratos provienen de subastas públicas realizadas en el ámbito del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS S.A. (MEGSA)".

El precio promedio resultante de la Subasta fue de 4,61 USD/MMBTU para cuenca Neuquina y 4,35 USD/MMBTU para cuenca Norte, de acuerdo al volumen y productores asignados. Cabe aclarar que de cuenca Norte fue asignado sólo un 85% de la CMD solicitada, lo que redundará en mayores volúmenes a ser adquiridos en el mercado a corto plazo.

b. Contratos bilaterales vigentes y volúmenes no cubiertos por contratos

Así mismo, y de acuerdo al punto 9.4.2.4. y 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia, el Ente Regulador debe reconocer el traslado a tarifa de todos los contratos que la distribuidora tenga firmados para abastecer a su demanda, siempre y cuando los mismos cubran al menos el 50% de la misma. Es decir que los contratos bilaterales que se encuentren vigentes deben ser considerados en la ponderación al momento de definir el precio del gas a trasladar a tarifa en el siguiente período estacional.

Al momento de presentación de esta nota, la distribuidora cuenta con los siguientes acuerdos:

Distribuidora de Gas del Centro S.A. – Juan B. Justo 4301 – (X5001GYI) Córdoba – Argentina

TE: (0351) 468-8100 - Fax: (0351) 468-8740 - E-mail: ecogascentro@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. Pte Figueroa Alcorta 7174, piso 3, (C1428BCU) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A

W



- Panamerican Energy (Cuenca Neuquina): CMD 50.000m³/día anual, más una CMD adicional de 175.000m³/día para el periodo invernal (mayo a septiembre).
- Wintershall (Cuenca Neuquina): CMD 25.000m³/día anual, más una CMD adicional de 137.500m³/día para el periodo invernal.
- Tecpetrol (Cuenca Neuquina): CMD 325.000m³/día para el periodo invernal.

Todos estos acuerdos fueron celebrados a precios de referencia de la Subasta, y los correspondientes acuerdos serán oportunamente adjuntados en cumplimiento de la Nota NO-2019-07495136-APN-GCER#ENARGAS.

La Resolución ENARGAS 72/19 estipuló además que para el caso de los volúmenes que no estén cubiertos por contratos se aplicará lo dispuesto en el punto 9.4.2.6 de las RBDL, el cual dispone que "El precio de compra estimado para el periodo estacional siguiente deberá ser el promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el periodo siguiente y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para el periodo siguiente que no estén cubiertas por contratos." (el subrayado nos pertenece).

Para tal estimación deberá incluirse en el cálculo un precio de compra de referencia de adquisiciones de gas a corto plazo que surja de la cotización del mercado o del relevamiento que lleve a cabo el ENARGAS, multiplicado por el resultante de la diferencia entre el volumen vendido en el periodo siguiente, pero del año anterior y el volumen cubierto por contratos para el periodo siguiente.

Siguiendo la metodología detallada en el párrafo anterior, Centro debería adquirir en el mercado a corto plazo un volumen equivalente a 71,4Dm³/día. El precio de adquisición se estima en 5,6 USD/MMBTU que fue el precio pagado durante periodo invernal 2018 para las compras en el mercado *spot*. Este precio deberá ser incluido con su correspondiente ponderación respecto a la compra estacional total proyectada, en el precio promedio a ser trasladado en el cuadro tarifario próximo a entrar en vigencia.

Considerando procedimiento previsto en punto 9.4.2.6 de las RBDL y en función de: (i) los precios en USD de gas natural PIST promedio ponderados por los volúmenes contratados en firme y *spot*, (ii) el mix de compra de gas de acuerdo a los contratos firmes de transporte CENTRO (63,43% Cuenca Norte y 36,57% Cuenca Neuquina) y; (iii) los lineamientos de la Res 72/19², se estima un valor de precio para el Gas PIST a incluir en tarifas de 6,48 \$/m³.

Se adjunta como Anexo VI el cálculo del componente PIST propuesto, el cual fue incorporado en los Cuadros Tarifarios propuestos del Anexo III.

2. Mayores costos a ser reconocidos por los precios de gas

Tal como fuera expuesto en el recurso de reconsideración presentado por Nota GAL N° 9088/18 del 26 de noviembre de 2018, el cuadro tarifario emitido el 8 de octubre no incluyó las diferencias diarias acumuladas (DDA) por el mayor costo de gas que tuvo que afrontar esta distribuidora por las entregas de los meses de febrero y marzo.

Adicionalmente se produjo un perjuicio para esta distribuidora por la diferencia temporal de vigencia de tarifas al usuario y el precio PIST adquirido a los productores durante los primeros 7 días del mes de octubre de 2018, de manera análoga a lo ya comentado anteriormente en punto 2 para el componente transporte.

Así, considerando ambos efectos durante el periodo enero a diciembre de 2018, el cálculo de las diferencias diarias actualizadas asciende a \$80 millones, que deberán ser reconocidos según el

² Según la Res ENRG 72/2019 "el tipo de cambio a utilizar para el traslado de los precios de gas a tarifas sea el valor promedio del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (Divisas) observado entre el día 1 y el día 15 del mes inmediato anterior al inicio de cada periodo estacional", como estimación CENTRO consideró el último dato disponible del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (Divisas) al 15/02/2019. Al momento de emitirse los cuadros tarifarios, estos valores deberán reemplazarse por la proyección actualizada a ese momento.



mecanismo estipulado en el punto 9.4.2.5 de las RBLD como DDA en el próximo cuadro tarifario, lo que implica \$0,134257 por m3. El correspondiente cálculo se encuentra detallada en el Anexo VII adjunto.

W

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO II. Perjuicio por no aplicación del IPIM en Octubre 2018

Memoria de Cálculo - comparativa respecto al margen de distribución del período estacional.

Período: octubre 2018 a marzo 2019

	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	TOTAL
Margen de Distribución s/Res 284/18	\$ 232.293	\$ 212.443	\$ 206.214	\$ 209.073	\$ 213.547	\$ 231.777	
Margen de Distribución s/Res 307/18+30,55% de IPIM	\$ 246.044	\$ 228.686	\$ 221.982	\$ 225.058	\$ 229.875	\$ 249.499	
Perjuicio generado (valor histórico)	\$ 13.751	\$ 16.243	\$ 15.767	\$ 15.986	\$ 16.328	\$ 17.722	\$ 95.797
Factor de actualización	1,21	1,18	1,13	1,09	1,05	1,02	
Perjuicio actualizado	\$ 16.696	\$ 19.096	\$ 17.851	\$ 17.404	\$ 17.152	\$ 18.017	\$ 106.216

a

ANEXO II. Cuadro Tarifario Abril 2018

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
R1	10,198352	10,198352
R2 1*	10,198352	10,198352
R2 2*	10,817225	10,817225
R2 3*	10,744687	10,744687
R3 1*	11,269668	11,269668
R3 2*	11,269668	11,269668
R3 3*	12,118539	12,118539
R3 4*	12,118539	12,118539
P1 y P2	9,523005	9,523005
100 l a 1.000 m3	9,393838	9,393838
1001 a 8.000 m3	9,247882	9,247882
más de 8.000 m3	8,867360	8,867360
P3	9,694006	9,694006
0 a 7.000 m3	9,475336	9,475336
1001 a 8.000 m3	7,142690	7,142690
más de 8.000 m3	7,845434	7,845434
GNC INTERRUPTIBLE	1,852185	1,852185
GNC FIRME		
SDB (3)		

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
GNC FIRME	7,041421	7,041421

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
R1	293,825230	293,825230
R2 1*	299,078585	299,078585
R2 2*	341,058579	341,058579
R2 3*	384,295842	384,295842
R3 1*	498,180308	498,180308
R3 2*	572,451844	572,451844
R3 3*	763,189502	763,189502
R3 4*	1.220,817518	1.220,817518
P1 y P2	885,304838	885,304838
P3	2.573,813251	2.573,813251
GNC INTERRUPTIBLE	9.418,538406	9.418,538406
GNC FIRME	9.418,538406	9.418,538406
SDB (3)	15.418,011772	15.418,011772

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,484725	6,484725
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,484725	6,484725
R3 4*	6,484725	6,484725
P1 - P2	6,484725	6,484725
P3	6,484725	6,484725
GNC	6,484725	6,484725

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0,134257	0,134257
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0,134257	0,134257
R3 4*	0,134257	0,134257
P1 - P2	0,134257	0,134257
P3	0,134257	0,134257
GNC	0,134257	0,134257

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,618982	6,618982
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,618982	6,618982
R3 4*	6,618982	6,618982
P1 - P2	6,618982	6,618982
P3	6,618982	6,618982
GNC	6,618982	6,618982

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0,228833	0,228833
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0,228833	0,228833
R3 4*	0,228833	0,228833
P1 - P2	0,228833	0,228833
P3	0,228833	0,228833
GNC	0,228833	0,228833
SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios)	3,528798%	3,528798%

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
Todas las categorías	0,734289	0,734289

ORIGEN / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
NOROESTE	63,43%	63,43%
NEUCUNA	36,57%	36,57%
CHUBUT	0,0%	0,0%
SANTA CRUZ	0,0%	0,0%
TIERRA DEL FUEGO	0,0%	0,0%

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
RESIDENCIALES	2,087911	2,087911
P1-P2-P3	1,465538	1,465538
GNC FIRME	0,734289	0,734289
SDB	0,879025	0,879025

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL (1)

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
P3 (5)	0 a 1.000 m3	1,571009
	1001 a 9.000 m3	1,377853
	más de 9.000 m3	1,180183
G	0 a 3.000 m3	0,256811
	más de 3.000 m3	0,182414
ID (3)	0,451272	0,451272
FD (2)	0,235454	0,235454
IT (4)	0,383217	0,383217
FT (4)	0,157397	0,157397

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día) (2)

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
G	12,551439	12,551439
FD (3)	7,674208	7,674208
FT (4)	6,653601	6,653601

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	CÓRDOBA	LA RIOJA Y CATAMARCA
P3	15.432,687964	15.432,687964
G	15.418,011772	15.418,011772
ID	30.680,275204	30.680,275204
FD	30.680,275204	30.680,275204
IT	30.680,275204	30.680,275204
FT	30.680,275204	30.680,275204

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contrasten los siguientes mínimos:
G : 1.000 m3/día; FD-FT: 10.000 m3 día; ID-IT: 3.000.000 m3/año y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020-05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

SUBZONA	EMPRESA	RECEPCIÓN	DESPLAZO	Tarifa ET (€/M3)**	% compor.
CÓRDOBA, LA RIOJA Y	TGN	Neuquén	Central-Sur	0,508875	18,040%
	TGN	Salta	Central	0,765231	62,570%
CATAMARCA	TGR (*)	Neuquén	Litoral-ED	0,818127	21,280%

(*) La ruta de transporte incluye el tramo Neuquén - Litoral con una tarifa de 0,2005 €/m3 a la que se le añade un ED por valor de 0,2005 €/M3 producto del desplazamiento con destino a Central.

(**) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o más de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0,5.

W

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES. P1, P2, P3, BDB Y GNC- EN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GNC POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
R1	20.305383	20.929470	20.929470
R2 1*	20.305383	20.929470	20.929470
R2 2*	20.724256	21.348342	21.348342
R2 3*	20.861705	21.475790	21.475790
R3 1*	21.378639	22.000796	22.000796
R3 2*	21.378639	22.000796	22.000796
R3 3*	22.225560	22.849846	22.849846
R3 4*	22.225560	22.849846	22.849846
P1 y P2	0 a 1.000 m3	19.630632	20.254719
	1001 a 6.000 m3	19.500855	20.124940
	más de 6.000 m3	19.354302	19.978389
P3	0 a 1.000 m3	19.994395	20.618472
	1001 a 6.000 m3	19.861027	20.425113
	más de 6.000 m3	19.563556	20.207643

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
R1	283.822500	283.822500	283.822500
R2 1*	299.076778	299.076778	299.076778
R2 2*	341.055623	341.055623	341.055623
R2 3*	384.235743	384.235743	384.235743
R3 1*	456.180656	456.180656	456.180656
R3 2*	572.452046	572.452046	572.452046
R3 3*	763.169363	763.169363	763.169363
R3 4*	1.220.817296	1.220.817296	1.220.817296
P1 y P2	686.305198	686.305198	686.305188
P3	2.573.613852	2.573.613852	2.573.613852

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6.484725	6.484725	6.484725
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6.484725	6.484725	6.484725
R3 4*	6.484725	6.484725	6.484725
P1 - P2	6.484725	6.484725	6.484725
P3	6.484725	6.484725	6.484725

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0.134257	0.134257	0.134257
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0.134257	0.134257	0.134257
R3 4*	0.134257	0.134257	0.134257
P1 - P2	0.134257	0.134257	0.134257
P3	0.134257	0.134257	0.134257

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6.618982	6.618982	6.618982
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6.618982	6.618982	6.618982
R3 4*	6.618982	6.618982	6.618982
P1 - P2	6.618982	6.618982	6.618982
P3	6.618982	6.618982	6.618982

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0.228833	0.228833	0.228833
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0.228833	0.228833	0.228833
R3 4*	0.228833	0.228833	0.228833
P1 - P2	0.228833	0.228833	0.228833
P3	0.228833	0.228833	0.228833

Costo de transporte -factor de carga 100% - (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	CHAMICAL	CHEPES, VILLA UNIÓN, AMOGASTA	CHELECITO
Todas las categorías	0.734269	0.734269	0.734269

ANEXO IV. Tasas y Cargos

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar
Vigencia a partir del 1 de ABRIL de 2018

Tasas a Pagar por Sujetos de la Industria		
1	EXÁMEN INSTALADOR. Validar la aptitud para extender una matrícula de instalador	\$ 437
2	MATRÍCULA INSTALADOR 1RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 247
3	MATRÍCULA INSTALADOR 2DA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 247
4	MATRÍCULA INSTALADOR 3RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 247
5	REPOSICION CARNET INSTALADOR. Reponer carnet a instaladores por reposición o extravío	\$ 247
6	MATRÍCULAS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS POR TERCEROS. Extender matrícula a empresas que realizan obras de gas en vía pública, para terceros.	\$ 5.583
7	RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE OBRAS POR 3º FUERA DE TERMINO. Gestionar renovación de matrícula a las empresas del ítem 6, vencida su vigencia	\$ 6.895
Cargos a pagar por Clientes y Usuarios del Sistema		
8	COPIA DE PLANO. Entregar copia de planos existentes en archivo, al sujeto que lo solicita	\$ 108
9	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS DEL SERVICIO (Baja/Media Presión), para instalar una nueva tubería de servicio; también aplicable a la anulación o activación del servicio de gas, por causa imputable al usuario	\$ 4.207
10	GESTIÓN Y ENVÍO DE AVISO DE DEUDA COMÚN BAJO FIRMA: Comprende la gestión y el envío de un "Aviso de Deuda" a /os clientes morosos mediante un procedimiento que garantice su recepción bajo firma. El Cargo "Gestión y envío de Aviso de Deuda común bajo firma", sólo podrá ser percibido cuando: - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado en forma fehaciente: si el receptor firmó el acuse de recibo y dejó asentado en el mismo su firma, número de documento de identidad y fecha de recepción. -El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado bajo puerta: si el usuario se negara a firmar el acuse de recibo o la notificación no puede ser entregada por ausencia en el domicilio, para lo cual/a Distribuidora deberá acreditar haber concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada. Si el Aviso de Deuda fue entregado bajo puerta, en forma previa al corte, se deberá proceder a la notificación del aviso de deuda mediante carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión de los Avisos de Deuda y el día hábil anterior a la fecha de notificación del Aviso, no corresponderá el cobro del Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación del Aviso, deberán pagar el Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".	\$ 108
11	NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE AVISO DE DEUDA (CARTA DOCUMENTO O TELEGRAMA). Comprende las tareas necesarias para el envío de la notificación al cliente mediante telegrama o carta documento de su estado de deuda. Solamente podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si realizadas las gestiones previas de notificación del "Aviso de Deuda Común bajo firma", éste no pudo ser entregado ante ausencias reiteradas en el domicilio o si hay negativa a firmar el acuse de recibo. En estos casos, la Distribuidora deberá acreditar que ha concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada del domicilio. También podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si el cliente que hubiese optado expresamente por recibir notificaciones de deuda por vía electrónica, no pagó la deuda intimada previamente por esta vía y se procedió a notificar la deuda por carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión del Telegrama o Carta Documento y el día hábil anterior a la fecha de notificación del mismo, no corresponderá el cobro del Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación, deberán abonar el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama"	\$ 372
12	ZANJEO Y TAPADA (Baja/Media Presión). Comprende las tareas tendientes a la ejecución de los trabajos de apertura de zanja y posterior relleno y compactación hasta la condición original, para la instalación de una nueva tubería de servicio externa y/o perforación o soldadura de tubería de servicio externa, ya sea perteneciente a un nuevo usuario, como así también a un cliente que haya solicitado el cambio de ubicación de una línea existente, en la vía pública y hasta el límite municipal. Podrá aplicarse este cargo, en ocasiones de anulación del servicio por causa imputable al usuario, toda vez que esta tarea se encuentre involucrada.	\$ 1.997
13	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m3/h- (Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad de hasta 10 m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanqueo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 765
14	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario > o = a 10 m3/h- (Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad mayor a 10m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanqueo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio	\$ 1.422

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar
Vigencia a partir del 1 de ABRIL de 2018

15	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJEO Y TAPADA (menor o igual a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros hasta 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 2.801
16	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJEO Y TAPADA (mayor a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión), no unifamiliar. Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros mayores a 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 8.899
17	SOLDADURA Y/O PERFORACION DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de baja o media presión (posea ésta o no el "te" de derivación, cualquiera sea el material a utilizar), con el objeto de realizar la conexión entre la red de distribución y la tubería de servicio externa, previamente instalada, y para cualquier diámetro.	\$ 2.166
18	COLOCACION MEDIDOR (MED<=10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad hasta 10m3/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 765
19	COLOCACION MEDIDOR (MED>10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad mayor a 10m3/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 2.846
20	REPOSICIÓN MEDIDOR EXTRAVIADO SIN COLOCACION (Baja/Media Presión). Comprende la provisión de un medidor en reemplazo de otro instalado con anterioridad de la misma capacidad, ante la eventualidad del extravío del mismo, por causa imputable al usuario exclusivamente.	\$ 1.641
21	CARGO POR RECONEXIÓN EN ALTA PRESIÓN-Reapertura de llave por causa imputable al usuario. Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio a un cliente que se abastece de una línea de alta presión al que previamente se le interrumpió el suministro, por una causa imputable a éste.	\$ 14.667
22	CONEXIÓN Y HABILITACIÓN DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA EN ALTA PRESIÓN. Comprende la mano de obra y el resto de las tareas que demanden al Prestador, conectar y habilitar /as cañerías y demás construcciones que, pertenecientes a la tubería de servicio externa, se materialicen sobre la vía pública por una empresa habilitada y contratada a cargo del futuro usuario, para suministrar gas desde la red de Distribución de Alta Presión a /as instalaciones del Cliente.	\$ 12.040

W

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO V. Diferencial en el costo de Transporte. 1 al 7 de octubre 2018

Memoria de Cálculo

Contrato	Distribuidora	m3/día	Volumen m3 01 a 07/10	Tarifas según Res N° 131/18	Importe en \$ S/ Resol 131/18	Tarifas según Res N° 266/18	Importe en \$ S/ Resol 266/18	Diferencia en \$
Tpte. Firme TF05 Gto. NO	CENTRO	3.250.000	733.871	14,30256	10.496.230	17,11589	12.560.857	2.064.627
Tpte. Firme TF06 Gto. CO	CENTRO	950.000	214.516	9,53605	2.045.636	11,41181	2.448.016	402.380
Tpte. Firme TF07 Gto. NO	CENTRO	500.000	112.903	14,30256	1.614.805	17,11589	1.932.440	317.635
Tpte. Firme TF37 Gto. CO	CENTRO	100.000	22.581	9,53605	215.330	11,41181	257.686	42.356
Tpte. Firme TF55 Gto. NO	CENTRO	800.000	180.645	15,31724	2.766.985	18,33017	3.311.256	544.271
Tpte. Firme TF78 Gto. NO	CENTRO	100.000	22.581	15,31724	345.873	18,33017	413.907	68.034
Tpte. Firme TF132 Gto. NO	CENTRO	346.392	78.218	14,30256	1.118.711	17,11589	1.338.763	220.052
Tpte. Firme TF148 Gto. CO	CENTRO	500.000	112.903	9,53605	1.076.651	11,41181	1.288.430	211.779
Despl. ED03Gto. CO - Interr.	CENTRO		192.556	0,05364	10.329	0,06419	12.360	2.032
Despl. ED17Gto. CO - Interr.	CENTRO		3.085.276	0,10728	330.988	0,12838	396.094	65.106
Despl. TF38 - Firme	CENTRO	500.000	112.903	5,78119	652.715	6,91836	781.105	128.390
Tpte. Inter. TI50 Gto. NO	CENTRO		0	0,47665	0	0,57041	0	0
Tpte. Inter. TI55 Gto. CO	CENTRO		0	0,31797	0	0,38051	0	0
Tpte. Inter. TI56 Gto. NO	CENTRO		2.221	0,56412	1.253	0,67508	1.499	246
Tpte. Inter. TI172 Gto. CO	CENTRO		1.412.273	0,14424	203.702	0,17261	243.771	40.069
Tpte. Inter. TI217 Gto. CO	CENTRO		1.673.003	0,13887	232.327	0,16618	278.027	45.700
Nueva Adjudicación	CENTRO	10.000	2.258	15,31724	34.587	18,33017	41.391	6.803
Nueva Adjudicación	CENTRO	169.532	38.281	14,30256	547.522	17,11589	655.221	107.699
Total		6.725.924			21.693.644		25.960.823	4.267.179

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO VI. Cálculo del componente PIST propuesto en \$/m3

Volumen proyectado a ser adquirido en el mercado a corto plazo

mes	cant. días	Demanda 2018 (miles de m3)	Volumen Total contratado Subasta(*)+Bilaterales (miles de m3)	Volumen spot a ser contratado (miles de m3)
abr-19	30	47.625	42.771	4.854
may-19	31	78.141	78.141	0
jun-19	30	122.884	106.751	16.133
jul-19	31	136.440	110.733	25.707
ago-19	31	105.355	100.474	4.882
sep-19	30	58.590	58.590	0
Total Norte		549.035	497.459	51.576

(*) CMD asignada base estival en Subasta. Cuenca Norte: 1.440,6 miles de m3/día

mes	cant. días	Demanda 2018 (miles de m3)	Volumen Total contratado Subasta(*)+Bilaterales (miles de m3)	Volumen spot a ser contratado (miles de m3)
abr-19	30	14.489	13.497	992
may-19	31	31.653	31.653	0
jun-19	30	57.888	51.532	6.356
jul-19	31	65.273	54.312	10.960
ago-19	31	47.347	45.885	1.463
sep-19	30	20.812	20.812	0
Total Neuquina		237.461	217.691	19.770
Total Centro		786.496	715.150	71.346

(*) CMD asignada base estival en Subasta. Cuenca Neuquina: 430 miles de m3/día

Precio promedio ponderado a ser incluido en los Cuadros Tarifarios

Precio promedio USD/MMBTU

Cuenca	Subasta+Bilaterales	Spot	
Norte		4,35	5,6
Neuquina		4,61	5,6

Volumen

Cuenca	Subasta+Bilaterales	Spot	
Norte		497.459	51.576
Neuquina		217.691	19.770
% Norte Mix cuencas transporte Firme			63,43%

Precio promedio ponderado 4,55

Tipo de cambio esperado al 15/03/2019 (*) 38,62

(*) Fuente: Dólar Divisa Vendedor BNA al 15/02/2019

Tarifa Mix \$/m3 6,48

EW

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
 ANEXO VII. Diferencias diarias acumuladas mensualmente
 Memoria de Cálculo - comparativa respecto a las ventas acumuladas del período estacional.
 Período: enero 2018 a diciembre 2018

Concepto	Unidad	Mes de Inyección												Total
		ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	
Volumen mensual venta City Gate (*)	miles de m3	27.352	29.779	36.607	36.243	77.326	143.682	159.390	124.730	53.306	46.298	33.808	28.581	797.107
% GR sobre Venta City Gate	%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	3,53%	
Volumen mensual venta PIST	miles de m3	28.317	30.830	37.899	37.522	80.055	148.752	165.015	129.131	55.187	47.932	35.001	29.590	825.232
Monto facturado por componente gas (Incluye DDA)	miles de \$	\$ 69.581	\$ 76.537	\$ 94.921	\$ 120.317	\$ 262.111	\$ 495.226	\$ 565.202	\$ 447.502	\$ 185.175	\$ 233.987	\$ 188.739	\$ 157.870	\$ 2.895.169
Monto comprado por componente gas	miles de \$	\$ 78.794	\$ 98.682	\$ 132.139	\$ 127.453	\$ 261.218	\$ 504.603	\$ 558.551	\$ 424.482	\$ 173.370	\$ 251.284	\$ 183.494	\$ 135.126	\$ 2.949.196
Diferencia	miles de \$	\$ 9.213	\$ 22.145	\$ 37.218	\$ 7.136	\$ -94	\$ 8.377	\$ -6.851	\$ -13.020	\$ -11.805	\$ 17.297	\$ -3.245	\$ -2.744	\$ 54.028
Factor de Actualización a última día del período estacional (**)		1,44	1,41	1,37	1,34	1,30	1,26	1,22	1,18	1,13	1,09	1,05	1,02	
DDA Actualizada	miles de \$	\$ 13.246	\$ 31.183	\$ 51.157	\$ 9.548	\$ -1.142	\$ 11.844	\$ -8.134	\$ -27.112	\$ -13.365	\$ 18.832	\$ -3.409	\$ -2.789	\$ 79.839
Volumen Vendido abr-19/sep-19 (***)	miles de m3													594.677
DDA abr-19/sep-19	\$/m3													0,134257
% participación Venta por categoría de usuario de servicio completo (*)														
R1	%	13%	12%	14%	19%	16%	16%	7%	7%	9%	10%	7%	11%	
R2-1	%	7%	7%	7%	7%	8%	8%	6%	6%	6%	6%	6%	7%	
R2-2	%	7%	8%	7%	8%	8%	8%	7%	7%	7%	7%	7%	8%	
R2-3	%	10%	10%	10%	10%	11%	10%	12%	10%	11%	10%	11%	11%	
R3-1	%	10%	11%	10%	10%	12%	12%	14%	13%	13%	12%	13%	12%	
R3-2	%	8%	8%	8%	8%	9%	9%	11%	11%	11%	10%	10%	9%	
R3-3	%	6%	6%	6%	6%	7%	7%	9%	9%	9%	8%	8%	7%	
R3-4	%	13%	13%	14%	13%	14%	16%	18%	22%	16%	17%	15%	17%	
SGP1	%	9%	8%	7%	7%	6%	6%	6%	6%	6%	7%	8%	9%	
SGP2	%	12%	11%	11%	8%	6%	5%	6%	6%	6%	8%	11%	11%	
SGP3	%	6%	5%	6%	4%	4%	3%	4%	3%	4%	4%	5%	5%	
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
Precio Gas PIST Reconocido en Tarifas														
R1	\$/m3	2.193196	2.193196	2.193196	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	4.720075	5.242468	5.242468	5.242468
R2-1	\$/m3	2.193196	2.193196	2.193196	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	4.720075	5.242468	5.242468	5.242468
R2-2	\$/m3	2.193196	2.193196	2.193196	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	4.720075	5.242468	5.242468	5.242468
R2-3	\$/m3	2.193196	2.193196	2.193196	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	2.929014	4.720075	5.242468	5.242468	5.242468
R3-1	\$/m3	3.168633	3.168633	3.168633	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	4.929978	5.242468	5.242468	5.242468
R3-2	\$/m3	3.168633	3.168633	3.168633	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	4.929978	5.242468	5.242468	5.242468
R3-3	\$/m3	3.168633	3.168633	3.168633	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	3.858362	4.929978	5.242468	5.242468	5.242468
R3-4	\$/m3	3.933724	3.933724	3.933724	4.537026	4.537026	4.537026	4.537026	4.537026	4.537026	5.083175	5.242468	5.242468	5.242468
SGP1	\$/m3	1.219235	1.219235	1.219235	1.887039	1.887039	1.887039	1.887039	1.887039	1.887039	4.848790	5.242468	5.242468	5.242468
SGP2	\$/m3	1.219235	1.219235	1.219235	1.887039	1.887039	1.887039	1.887039	1.887039	1.887039	4.848790	5.242468	5.242468	5.242468
SGP3	\$/m3	2.381423	2.381423	2.381423	3.116724	3.116724	3.116724	3.116724	3.116724	3.116724	4.762461	5.242468	5.242468	5.242468
Diferencias Diarias Acumuladas en Tarifas														
R1	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R2-1	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R2-2	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R2-3	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R3-1	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R3-2	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R3-3	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
R3-4	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
SGP1	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
SGP2	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
SGP3	\$/m3										0,071782452	0,092719	0,092719	
DDU % pago a productores por categoría de usuario														
R1	%	13,83%	11,51%	12,70%	15,11%	13,97%	13,25%	12,94%	9,70%	8,95%				
R2-1	%	7,38%	6,64%	6,77%	6,25%	7,59%	7,64%	7,52%	6,26%	5,66%				
R2-2	%	7,84%	7,21%	7,23%	6,83%	8,13%	8,48%	8,44%	7,29%	6,78%				
R2-3	%	10,33%	9,54%	9,50%	11,57%	10,68%	11,50%	11,60%	10,39%	9,07%				
R3-1	%	9,26%	13,26%	9,84%	15,82%	13,94%	13,54%	14,37%	12,68%	11,27%				
R3-2	%	8,30%	7,66%	7,58%	9,10%	8,41%	9,70%	10,12%	9,61%	8,60%				
R3-3	%	6,49%	6,04%	5,98%	7,15%	6,2%	7,75%	8,22%	7,91%	7,20%				
R3-4	%	14,45%	13,12%	13,20%	15,81%	14,30%	15,09%	15,15%	15,25%	14,68%				
SGP1	%	7,65%	8,35%	9,03%	3,86%	7,56%	6,05%	5,55%	8,78%	14,44%				
SGP2	%	9,33%	10,94%	11,99%	4,28%	8,37%	6,42%	4,84%	8,05%	12,77%				
SGP3	%	5,15%	6,33%	6,17%	6,20%	0,44%	0,58%	0,24%	0,09%	1,74%				
Precio Gas PIST comprado cuevas Neuquina (****)														
R1	\$/m3	2.440942	2.818240	3.140252	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R2-1	\$/m3	2.440942	2.818240	3.140252	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R2-2	\$/m3	2.440942	2.818240	3.140252	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R2-3	\$/m3	2.440942	2.818240	3.140252	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	2.965815	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R3-1	\$/m3	3.526917	4.072074	4.537350	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R3-2	\$/m3	3.526917	4.072074	4.537350	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R3-3	\$/m3	3.526917	4.072074	4.537350	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	3.904364	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
R3-4	\$/m3	4.377779	5.054454	5.619177	4.587628	4.587628	4.587628	4.587628	4.587628	4.587628	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
SGP1	\$/m3	1.360642	1.570957	1.750455	1.914640	1.914640	1.914640	1.914640	1.914640	1.914640	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
SGP2	\$/m3	1.360642	1.570957	1.750455	1.914640	1.914640	1.914640	1.914640	1.914640	1.914640	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
SGP3	\$/m3	2.650248	3.059897	3.409522	3.153525	3.153525	3.153525	3.153525	3.153525	3.153525	5.494235	5.494235	5.494235	5.494235
Promedio ponderado Neuquina	\$/m3	2,809448	3,231903	3,520544	3,437955	3,302967	3,371325	3,425943	3,327347	3,180362	5,494235	5,494235	5,494235	5,494235
Spot	\$/m3													7,90513

aw

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
ANEXO VII. Diferencias diarias acumuladas mensualmente
Muestra de Cálculo - comparativa respecto a las ventas acumuladas del período estacional.
Período: enero 2018 a diciembre 2018

Concepto	Unidad	Mes de Inyección												Total
		ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	
Precio Gas PIST comprado cuenca Norte (****)														
R1	\$/m ³	2,4045005	2,7761650	3,0933702	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R2-1	\$/m ³	2,4045005	2,7761650	3,0933702	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R2-2	\$/m ³	2,4045005	2,7761650	3,0933702	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R2-3	\$/m ³	2,4045005	2,7761650	3,0933702	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	2,9057480	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R3-1	\$/m ³	3,4737065	4,0106387	4,4688950	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R3-2	\$/m ³	3,4737065	4,0106387	4,4688950	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R3-3	\$/m ³	3,4737065	4,0106387	4,4688950	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	3,8292800	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
R3-4	\$/m ³	4,3129033	4,9795505	5,5485149	4,5050360	4,5050360	4,5050360	4,5050360	4,5050360	4,5050360	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
SGP1	\$/m ³	1,3345006	1,5407749	1,7168241	1,8695900	1,8695900	1,8695900	1,8695900	1,8695900	1,8695900	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
SGP2	\$/m ³	1,3345006	1,5407749	1,7168241	1,8695900	1,8695900	1,8695900	1,8695900	1,8695900	1,8695900	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
SGP3	\$/m ³	2,6109721	3,0145511	3,3589943	3,0934580	3,0934580	3,0934580	3,0934580	3,0934580	3,0934580	5,0326160	5,0326160	5,0326160	
Promedio ponderado Norte	\$/m ³	2,786466	3,182316	3,466346	3,370734	3,237721	3,305080	3,358887	3,261838	3,116935	5,032616	5,032616	5,032616	
% participación cuenca Norte en tarifas	%	62,57%	62,57%	62,57%	61,27%	61,27%	61,27%	61,27%	61,27%	61,27%	54,54%	54,54%	54,54%	
Tipo de cambio al vencimiento de pago (*****)	(\$/USD)	20,21	23,33	26,00	27,22	29,92	38,70	38,69	36,05	37,84	36,90	37,99	39,34	
Tipo de cambio reconocido en tarifas	(\$/USD)	18,33	18,33	18,33	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	37,69	37,69	37,69	

(*) Datos Operativos hasta nov-18 y estimaciones internas desde dic-18 en adelante

(**) Tasa efectiva del Banco de la Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo (Tasa Plazo Fijo Electrónico) vigente el último día hábil de cada mes y al 14/02/2019

(***) Total de metros cúbicos vendidos del año anterior

(****) A partir de abr-18 se consideran sólo los precios de compra pendientes de pago al tipo de cambio del cuadro tarifario ya que las diferencias de tipo de cambio serán reconocidas por el Estado Nacional según Dec. 1053/18

(*****) Tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina (dólar) correspondiente al día anterior a la fecha del efectivo pago de la factura para los meses de ene-18 a nov-18 y correspondiente a la estimación tipo de cambio al vencimiento de la factura según Boletín al 14/02/2019 para los meses de dic-18 en adelante



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.